



Municipalidad Provincial de Talara

1486/278

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°735-11-2016-MPT



Talara, ocho de noviembre del dos mil dieciséis

VISTO, el Informe N°1362-11-2016-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR EL SR. ENRIQUE DIAZ MONTERO, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 521-12-2015- SGDC-MPT, de fecha 09/12/2015, la Subgerencia de Defensa Civil informa al Gerente de Servicios Públicos las medidas que se vienen adoptando en preparación, respuesta y rehabilitación FEN 2015-2016, en conformidad con la Ley N° 26664 SINAGERD y su Reglamento Decreto Supremo N°045-2014-PCM y Decreto Supremo N°058-2014-PCM; donde se declara en peligro inminente/ estado de emergencia la Región Piura (Pariñas- Talara- Piura).
- Que, ante lo cual manifiesta que existe la necesidad de intervenir diferentes puntos críticos de la localidad; requiriendo para ello, realizar trabajos de limpieza, descolmatación, encauzamiento, eliminación de material excedente en la caja y rivera hidráulica de la quebrada. En ese sentido, solicita la contratación de un profesional que realice lo siguiente:
 - Levantamiento topográfico (físico, digital) de Quebrada Pariñas 33 km aprox.
 - Recopilación de datos técnicos para estudios de ingeniería de campo, gabinete (estación total- GPS).
 - Procesar datos técnicos de campo y gabinetes para estudio de Ingeniería con apoyo de software de arquitectura e ingeniería: Autocad (software), perfil longitudinal (datos), cálculo de área (datos), y coordenadas de inicio y fin (datos).
- Que, asimismo precisa que del desarrollo de la topografía se elabora la ficha técnica para su aprobación respectiva, la misma que permitirá el apoyo de combustible, operarios, maquinaria para realizar los trabajos (mantenimiento de quebrada).
- Que, con Informe N° 941-12-2015/GSP-MPT, de fecha 24/12/2015, el Gerente de Servicios Públicos solicita al Gerente Municipal la cancelación de servicio "Trabajos de inspección y recorrido de campo de la Quebrada Pariñas. Provincia de Talara- Departamento de Piura, realizados en coordinación y autorización de Gerencia, a fin de tomar medidas de prevención ante la inminente llegada del Fenómeno del Niño, correspondiendo la cantidad de S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos y 00/100 Soles), Por los trabajos realizados por el Ing. Edgar Enrique Díaz Montero, cuyos honorarios deberán ser cargados del 20% por concepto de Canon Petrolero asignado a la Gerencia de Servicios Públicos.
- Que, Provedo N° 6921-12-15-GM-MPT, de fecha 28/12/2015, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que asigne marco presupuestal para continuar con el trámite respectivo
- Que, la Oficina de Planeamiento Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 15, de fecha 20/01/2016, por el monto de S/. 11,200.00 para el pago del servicio de trabajos de inspección y recorrido de campo de la quebrada; y emite lo actuado a la Unidad de Logística a través de Provedo N° 7273-OPP-MPT, de fecha 20/01/2016.
- Que, con Provedo N° 126-ULMP-2016- de fecha 28/03/2016, la Unidad de Logística remite lo actuado a Gerencia Municipal; quien, a través de Provedo N° 1629-04-16-GM-MPT, solicita a la Subgerencia de Defensa Civil que anexe los documentos que sustenten el trabajo realizado y conformidad.
- Que con Informe N° 213-06-2016-SGDC- MPT, de fecha 10/06/2016, el Subgerente de Defensa Civil, da fe de la realización de los trabajos señalados en el Informe 490-12-2015-SGDC-MPT. Los cuales, son posteriormente complementados a través del Informe N° 498-10-2016-SGDC- MPT, de fecha 14/09/2016, donde precisa que los trabajos fueron realizados por el Ing. Edgar Enrique Díaz Montero, identificado con DNI N° 42239098, con RUC N° 10422390982, durante el periodo de octubre, noviembre y la primera semana de diciembre del año 2015, y que el servicio asciende a S/. 11,200.00 (Once mil doscientos y 00/100 Soles).



CONTINÚA: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°735-11-2016-MPT

- Que, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado ha emitido la Opinión N° 083-2012/DTN, referente a la procedencia del pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual, donde precisa que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este último tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el precio del servicio prestado (aun cuando el servicio haya sido obtenido son observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado). Ello al amparo artículo 1954 del Código Civil por el cual: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".
- Que, los informes señalados en los antecedentes del presente informe, se observa que el servicio de levantamiento topográfico (físico y digital) de Quebrada Pariñas así como la recopilación de datos técnicos para estudios de ingeniería de campo y procesamiento de datos (Informe N° 512-12-2015-SGDC-MPT), efectivamente fueron requeridos por la Subgerencia de Defensa Civil y Gerencia de Servicios Públicos, y realizados por el Sr. Edgar Enrique Díaz Montero, conforme se desprende de los Informes N° 512-12-2015-SGDC-MPT, 941-12-2015/GSP-MPT, 213-05-2016-SGDC-MPT Y N°498-10-2016-SGDC-MPT.
- Que, el Sr. Edgar Enrique Díaz Montero se encuentra en la situación descrita en los párrafos precedentes y previstos en las opiniones N° 083-2012/DTN y N° 116-2016/DTN; de manera que, podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de la prestación ejecutada a favor de este Provincial, mediante una indemnización; y por ende, la autoridad competente ordenaría a esta Entidad reconocer no sólo el íntegro el precio de mercado del servicio prestado y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de acción.
- Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 15 de fecha 20/01/2016, por el monto de S/. 11,200.00 para el pago de trabajos de inspección y recorrido de campo de la Quebrada Pariñas, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016- Ley N° 30372. Dado que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular en la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Que, se ha comprobado que el servicio de levantamiento topográfico (físico y digital) de Quebrada Pariñas, así como la recopilación de datos técnicos para estudio de ingeniería de campo y procesamiento de los datos (Informe N° 512-12-2015-SGDC-MPT), efectivamente fueron requeridos por la Subgerencia de Defensa Civil y Gerencia de Servicios Públicos y realizados por el Sr. Edgar Enrique Díaz Montero en un periodo de 65 días calendarios, contados del 01/10/2015 al 04/12/2015, cuyo precio asciende a la suma de S/. 11,200.00 (Once mil doscientos y 00/100 Soles), conforme se desprende de los Informes 512-12-2015-SGDC-MPT, 941-12-2015-GSP-MPT-213-05-2016-SGDC-MPT Y N° 498-10-2016-SGDC-MPT.

Estando al Informe antes indicado y en uso de las atribuciones que me confiere el Inc. 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE la prestación del servicio: Levantamiento Topográfico (físico y digital) de Quebrada Pariñas, así como la recopilación de datos técnicos para estudios de ingeniería de campo y procesamiento de los datos, realizado por el **Sr. EDGAR ENRIQUE DIAZ MONTERO**, en un periodo de 65 días calendarios contados del 01/10/2015 al 04/12/2015, cuyo precio asciende a la suma de S/. 11,200.00 (Once mil doscientos y 00/100 Soles), conforme se desprende de los Informes 512-12-2015-SGDC-MPT, 941-12-2015/GSP-MPT, 213-05-2016-SGDC-MPT Y N° 498-10-2016-SGDC-MPT.

CONTINÚA: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°735-11-2016-MPT

ARTICULO 2°.- COMUNICAR a la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil- Ley N°30057, por permitirse la prestación del servicio sin que medie un contrato que vincule al proveedor con la Entidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Defensa Civil.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **LURITA MARIANNE ZAPATA ABAD**
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Interesado
OSP
Secret. Técnica.
OAJ,
SGDC.
UTIC, Archivo
LMZA/Lily i/.

